



SECRETARIA
DE
MARINA

"2011, Año del Turismo
en México"

SECRETARIO

ALTA
UNIDADES
AERONAVALES
A-056

066

ACUERDO SECRETARIAL

A.- _____

MARIANO FRANCISCO SAYNEZ MENDOZA, Almirante Secretario de Marina y Alto Mando de la Armada de México, con fundamento en los artículos 9, 12 y 30 fracciones I, XXII y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, IX y XV, 4 fracción II, 7 fracciones II y VIII, 8 fracción VII y 34 de la Ley Orgánica de la Armada de México, 5 fracciones I y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; y

CONSIDERANDO

Que a la Secretaría de Marina como dependencia de la Administración Pública Federal, le corresponde organizar, administrar y preparar a la Armada, como institución militar nacional de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la Federación, para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país;

Que la Armada de México, tiene entre otras atribuciones la de ejercer jurisdicción naval militar en la mar territorial, zona marítimo-terrestre, islas, cayos, arrecifes, zócalos y plataforma continental; así como en aguas interiores, lacustre y ríos en sus partes navegables, incluyendo los espacios aéreos correspondientes, así como vigilar los derechos de soberanía en la zona económica exclusiva; en tal virtud, requiere contar con aeronaves de Ala Fija para desarrollar operaciones con el fin de garantizar la seguridad y vigilancia en el ámbito de su competencia, acciones que realiza en contra el narcotráfico, pesca ilícita, tráfico ilegal de armas y de personas, antiterrorismo, contraterrorismo y apoyo a la población civil en zonas y casos de desastres;

Que en Acuerdo Secretarial 091 del tres de junio del año dos mil tres, se dispuso la tipificación y clasificación de las aeronaves de la Armada de México, siendo los de Patrulla y Vigilancia Marítima los aviones o helicópteros equipados con sensores, empleados para la detección de blancos de superficie, durante el desarrollo de operaciones de patrulla y vigilancia del mar y su matrícula se asigna a través de un código de identificación dentro de su tipo y clase, con fines administrativos, operativos y tácticos; asimismo se integra con series alfanuméricas compuestas por un conjunto de tres o cuatro literales, las dos primeras "AM" que identifican su pertenencia a la Institución, la tercera "P" corresponde al tipo de aeronave de patrulla y la serie 100;

Continúa hoja dos...



SECRETARIA
DE
MARINA

"2011, Año del Turismo
en México"

SECRETARIO

ACUERDO SECRETARIAL

A.- 066

-HOJA DOS-

Que la Secretaría de Marina – Armada de México, adquirió los aviones LANCAIR modelo "IV", de Patrulla y Vigilancia Marítima, con números de serie 001 y 002, los cuales fueron ensamblados en el Centro de Mantenimiento Aeronaval y recibidos por la tripulación que se designó para tal efecto; una vez que se le efectuaron satisfactoriamente las pruebas de verificación de las condiciones físicas, técnicas y operacionales, y

Que el Mando Naval de la Décimo Primera Zona Naval, concibe y planea operaciones que requiere la Armada de México y cuenta con las instalaciones para proporcionar el apoyo logístico que necesitan a las Aeronaves de Patrulla y Vigilancia Marítima; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Con fecha primero de julio del año dos mil once, los dos aviones LANCAIR modelo "IV", causen alta en el Servicio Activo de la Armada de México, designándoseles como a continuación se indica:

- | | | |
|-----|------------|---|
| I. | Tipo: | Aeronave de Patrulla y Vigilancia Marítima. |
| | Clase: | LANCAIR. |
| | Serie | 001 |
| | Matrícula: | AMP-167 |
| II. | Tipo: | Aeronave de Patrulla y Vigilancia Marítima. |
| | Clase: | LANCAIR. |
| | Serie | 002 |
| | Matrícula: | AMP-168 |

Segundo. Los aviones LANCAIR modelo "IV" matrículas AMP-167 y AMP-168, tendrán como misión realizar operaciones aeronavales de Patrulla y Vigilancia Marítima, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de las atribuciones de la Armada de México.

Tercero. Los aviones LANCAIR modelo "IV" matrículas AMP-167 y AMP-168, quedarán adscritos al Primer Escuadrón de Patrulla, perteneciente a la Base Aeronaval de Chetumal, con sede en la Décimo Primera Zona Naval en Chetumal, Q. Roo, dependiendo orgánicamente del mismo, estando sujeto a los cambios de adscripción que las necesidades del servicio requieran.

Continúa hoja tres...



SECRETARIA
DE
MARINA

"2011, Año del Turismo
en México"

SECRETARIO

ACUERDO SECRETARIAL

A.- 066

-HOJA TRES-

Cuarto. El Primer Escuadrón de Patrulla, coordinará con la Dirección General Adjunta de Programación, Organización y Presupuesto, la elaboración de la propuesta de modificación de su estructura y planilla orgánica; así como la actualización de sus Manuales de Organización y de Procedimientos correspondientes.

Quinto. La operación, conservación y mantenimiento de estas aeronaves, se llevarán a cabo con los recursos de la Secretaría de Marina autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011. Los gastos que se originen posteriormente deberán ser considerados dentro del Programa de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.

"COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE"

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de junio del año dos mil once.

MARIANO FRANCISCO SAYNEZ MENDOZA.
ALMIRANTE
SECRETARIO DE MARINA